FIRMADO POR
Tècnica de contractació
Rosa Brull Francés
29/10/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DE DISEÑO PUBLICITARIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SEDAVÍ

PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Ayuntamiento de Sedaví
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local (por delegación de Alcaldía, mediante Resolución nº 1671 de 23 de julio de 2023).
Servicio gestor	Concejalía de Transparencia y Nuevas Tecnologías
Fecha resolución inicio del expediente	28 de octubre de 2026
Perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones
Dirección del órgano de contratación	Pl. Jaume I El Conqueridor, 5, 46910 Sedaví (Valencia)
Correo electrónico del órgano de contratación	notif_entrada@sedavi.es

A.1. Objeto del contrato	Servicio de comunicación institucional y de diseño publicitario.				
A.2. Tipo de contrato	Contrato administrativo de servicios.				
A.3. Contrato reservado	NO				
A.4. División en lotes del objeto del contrato	NO				
A.4.1. Reserva de lotes	NO	**A.4.2. Número máximo de lotes por licitador**	-	**A.4.3.Oferta integradora**	NO
A.5. Necesidades a satisfacer con este contrato	Disponer de un servicio de comunicación institucional y de diseño multimedia del Ayuntamiento de Sedaví, para así disponer de una estructura de comunicación institucional profesional y capaz de gener valor público mediante el uso estratégico de los medios propios, las redes sociales y recursos gráficos y audiovisuales.				
A.6. Códigos CPV de clasificación.	CPV: 79340000.- Servicios de publicidad y de marketing.				
A.7. Manejo de datos de carácter personal	El contratista se somete expresamente al cumplimiento de las obligaciones específicas que se detallan en la cláusula 42 del PCAP				
B.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA)	18.000,00 euros				
B.2. Impuesto sobre el valor añadido	21%	**B.3. Presupuesto base licitación IVA incluido**	21.780,00 euros		
B.4. Valor estimado del contrato	**36.000,00 euros**				
B.5. Régimen de financiación	100% Ayuntamiento de Sedaví				
C.1. Procedimiento de contratación	Procedimiento abierto simplificado sumario				
C.2. Tramitación	Ordinaria	X			
	Urgente				
	Anticipada				
C.3. Plazo presentación de proposiciones	Plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector público.				
C.4. Forma y lugar de presentación de las ofertas	En formato electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.				
D.1. Plazo de ejecución	Seis meses a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de ser prorrogado por otros seis meses.				
D.2. Modificaciones contractuales	**NO**				
D.3. Lugar de entrega o realización de los trabajos	La prestación de los servicios se realizará conforme lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.				

E.1. Habilitación profesional necesaria	Según lo establecido en la cláusula 14 PCAP.				
E.2. Solvencia del contratista	De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP no resulta necesaria la acreditación de solvencia económica y financiera ni técnica o profesional.				
E.3. Trabajos que se exige que sean ejecutados directamente por el licitador.	La prestación de la totalidad del servicio.				
F.1. Criterios de adjudicación	Los previstos en la cláusula 22 del PCAP				
F.2. Ofertas anormalmente bajas	De acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.				
G.1. Composición de la Unidad Técnica	Presidente	Presidente de la Corporación, o persona en quien le sustituya.			
	Vocales	Secretaria de la Corporación, o persona en quien le sustituya. Interventora de la Corporación, o persona en quien le sustituya.			
	Secretaria	Técnica de Contratación, o persona en quien le sustituya.			
G.2. Lugar de apertura de las proposiciones	La apertura se realizará por medios electrónicos. Salón de Plenos del Ayuntamiento de Sedaví, Pl. Jaume I El Conqueridor, 5, 46910 Sedaví (Valencia)				
H.1. Condiciones especiales de ejecución	Según lo previsto en la cláusula 30 PCAP.				
H.2. Subrogación del personal	NO				
I.1. Responsable del contrato.	Responsable del Departamento de Comunicación.				
I.2. Unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato.	Concejalía de Transparencia y Nuevas Tecnologías.				
J.1. Revisión de precios	**NO**	SI	Fórmula de revisión	-	
			Plazo de revisión	-	
K.1. Recurso especial en materia de contratación	NO				
K.2. Contrato sujeto a regulación armonizada	NO				
L.1. Datos de facturación					
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local	Código DIR3	L01462233		
Órgano con competencias en materia de contratación	Regidoría de Hacienda	Código DIR3	L01462233		
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento	Código DIR3	L01462233		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DE DISEÑO PUBLICITARIO.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CLASIFICACIÓN.

Descripción del objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de comunicación institucional y diseño multimedia del Ayuntamiento de Sedaví. El servicio comprende el diseño, la planificación, la producción y la difusión de contenidos gráficos, audiovisuales y textuales; la gestión ordinaria de los canales de comunicación digital, incluidas las redes sociales y la web municipal; la elaboración de publicaciones físicas cuando resulte necesario, como boletines municipales o programas de mano; y la cobertura informativa, fotográfica y audiovisual de actos y eventos municipales.

Se trata de un servicio destinado a garantizar una comunicación institucional profesionalizada, estable, coordinada, accesible y transparente, que permita acercar la actividad municipal a la ciudadanía y reforzar la imagen institucional del Ayuntamiento de Sedaví. Sus objetivos son:

- Planificar y gestionar de forma integral la comunicación institucional del Ayuntamiento de Sedaví.
- Difundir de manera clara, rigurosa, inmediata y comprensible la información relativa a servicios, actividades, campañas, convocatorias y actuaciones municipales.
- Mantener una imagen gráfica y comunicativa coherente en todos los canales y soportes.
- Mejorar la presencia y la interacción institucional en redes sociales y en la web municipal.
- Garantizar la cobertura informativa, fotográfica y audiovisual de actos sociales, culturales, festivos e institucionales.
- Facilitar una comunicación inclusiva, accesible y bilingüe, en valenciano y castellano.
- Prestar apoyo técnico ante comunicaciones urgentes, situaciones de emergencia o necesidades sobrevenidas.

Necesidad a satisfacer

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley de contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato son las de

contratar el servicio de comunicación institucional y diseño multimedia del Ayuntamiento de Sedaví.

La finalidad es dotar al Ayuntamiento de Sedaví de una estructura de comunicación institucional profesionalizada y capaz de generar valor público mediante el uso estratégico de los medios propios, las redes sociales y los recursos gráficos y audiovisuales, garantizando una comunicación actualizada, útil, cercana y transparente hacia la ciudadanía. Mediante la tramitación del presente contrato se pretende obtener:

a) La gestión integral de redes sociales que conllevará con ello planificar el perfil institucional, crear nuevos contenidos audiovisuales, adaptar el diseño elegido a los formatos de imagen nativos, una buena gestión de los mensajes y la actividad de las instituciones públicas de acuerdo con la normativa vigente.

b) El diseño gráfico para medios digitales e impresos. La presente necesidad conllevará tener claras las líneas creativas de concepción, desarrollo y ejecución, así como gestiones pertinentes para llevar a cabo su correcta ejecución por los servicios de impresión.

c) La producción de videos corporativos, que conllevará la ejecución de un guion, locución, rotulación y montaje de las correspondientes piezas audiovisuales para su desarrollo en los diferentes actos de carácter institucional, así como en la web del Ayuntamiento de Sedaví y sus correspondientes redes sociales.

d) Asimismo, se incluirán los servicios de campañas publicitarias y comunicación de los planes que el Ayuntamiento apruebe.

Código de clasificación CPV y CNAE

El código de clasificación correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de los contratos públicos (CPV) es el siguiente:

79340000.- Servicios de publicidad y marketing.

División en lotes el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP respecto a la división en lotes del objeto del contrato, para el presente supuesto no cabe la división en lotes, puesto que el presente contrato es una única unidad funcional, y el dividir el objeto en varios lotes supondría difícil ejecución técnica del contrato al operar diversos adjudicatarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario.
- Documento de formalización del contrato.
- La restante documentación que obre en el expediente de contratación.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo dispuesto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contratos específicamente técnicos, en los que, por razón de especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

Prerrogativas de la entidad contratante en relación con el contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo de este pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo, determinar los efectos de su resolución, así como la inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida por la legislación vigente, todo ello con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el órgano de contratación al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa.

Deber de confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deberá tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de seis meses a contar desde la formalización del contrato, con la posibilidad de ser prorrogado por otros seis meses.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, según lo dispuesto el artículo 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El artículo 102 LCSP establece que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido en importe a abonar en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido, que en todo caso, se indicará como partida independiente.

En este supuesto, el presupuesto base de licitación, asciende a la siguiente cantidad:

Presupuesto base licitación (IVA excluido)	IVA (10%)	Presupuesto base licitación (IVA incluido)
18.000,00 euros	3.780,00 euros	21.780,00 euros

CLÁUSULA QUINTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Con arreglo a las normas establecidas en el artículo 101 LCSP, a efectos de establecer el procedimiento de licitación, el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 36.000,00 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA SEXTA. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se establece la tramitación ordinaria como forma de tramitar el expediente del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La forma de adjudicación del contrato será mediante el procedimiento abierto simplificado sumario, según lo establecido en el artículo 159.6 LCSP, por ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000 euros, tratándose de un contrato de servicios y entre los criterios de adjudicación, no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.

CLÁUSULA OCTAVA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.

Siendo la existencia de crédito presupuestario necesario para la validez del contrato para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del mismo, se encuentra incorporado en el expediente el correspondiente certificado de retención de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

9200 22790.- ADMON. GRAL. T.R.O.E. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en el que existe crédito suficiente.

CLÁUSULA NOVENA. PAGO DEL PRECIO.

El pago se realizará mediante factura expedida por el contratista respecto a meses naturales, conforme a la normativa vigente en materia de plazos de pago, previo visto bueno del responsable del servicio y aprobación por el órgano competente.

De acuerdo con la Disposición Adicional 32ª LCSP se informa de los siguientes datos que deben constar en la factura:

Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Concejalía de Hacienda- L01462233.

Identificación del órgano de contratación: Junta de Gobierno Local- L01462233.

Identificación del destinatario de la factura: Ayuntamiento – L01462233.

CLÁUSULA DÉCIMA. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato y su duración no se prevé la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la LCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano competente en este contrato es el Alcalde.

No obstante, por Decreto de Alcaldía número 1671 de 23 de julio de 2023 la competencia para contratar queda delegada en la Junta de Gobierno Local.

Información del órgano de contratación:

Organismo: Ayuntamiento de Sedaví.

Domicilio: Plaça d'en Jaume I El Conqueridor, 5, 46910 Sedaví, Valencia

Teléfono: 963 18 50 40

Mail: notif_entrada@sedavi.es

CLÁUSULA DUODÉCIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Responsable del contrato

Se designará a un responsable del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contrato cumple las obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Transparencia y Nuevas Tecnologías.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica se compone de los siguientes miembros:
Presidente:

El Alcalde, D. José Francisco Cabanes Alonso, o persona en quien le sustituya.

Vocales:

La Secretaria del Ayuntamiento, Dª. Teresa Amorós Sabater, o persona en quien le sustituya.

La Interventora del Ayuntamiento, Dª María Balaguer Malmierca o persona en quien le sustituya.

La Técnica de Contratación, Dª. Rosa Brull Francés, o persona en quien le sustituya, quien actuará en calidad de Secretaria de la Unidad Técnica.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD. HABILITACIÓN.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y cumplan con los requisitos de solvencia establecidos en la ley, y que deberá acreditar en los términos establecidos en el presente pliego, entre ellos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social que englobe las prestaciones objeto de ésta contratación.
3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto de este contrato.
4. No estar en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato a su favor.

Todos estos requisitos deberán concurrir en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, y deberán mantenerse tales requisitos en la fecha de perfeccionamiento del contrato, así como durante todo el período de prestación del servicio.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales, conforme al artículo 69 de la LCSP, quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia

de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la Unión Temporal de Empresas, quedará excluida del procedimiento, la exclusión también se aplicará en el caso de que alguna de las empresas integrantes quedase incursa en prohibición de contratar. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración de la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia exigidas, o en los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de la rama de actividad de que sean objeto, alguna empresa integrada, siempre

Todos los licitadores que se presenten en esta licitación mediante procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o no figure actualizado en el mismo, deberá aportarse.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Conforme a las directrices establecidas en el procedimiento simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme a las directrices establecidas en el procedimiento simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de acreditar solvencia técnica o profesional.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CLASIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 LCSP, no es exigible la clasificación del contratista.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se adjudique el contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Condiciones previas para la presentación de proposiciones

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estando en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar conforme al artículo 65 LCSP, no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP.

Los licitadores podrán concurrir en Unión Temporal de Empresas, sin que sea necesaria la formalización de las mismas hasta la adjudicación del contrato en su favor.

Todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de las correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Modo de presentación de las proposiciones

La presente licitación tiene carácter **electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica en la forma y a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo previsto exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y

Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cumplimentar tanto los datos básicos como los datos adicionales, según instrucciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si los licitadores experimentan incidencias técnicas en la preparación y envío de las ofertas deberán contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el correo electrónico licitacionE@minhafp.es o cualquier otro que se determine por los servicios responsables de la plataforma. Aunque la plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a horario limitado. Existe una plataforma de pruebas en la que los licitadores pueden comprobar si el navegador de internet/configuración de su equipo permite la presentación de ofertas sin contratiempos: https://preprod-contrataciondelestado.es/

Tratándose de incidencias derivadas del contenido del Pliego y configuración de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público los licitadores se deberán poner en contacto con el departamento de contratación del Ayuntamiento de Sedaví. Con carácter general se entiende subsanable la falta de presentación de documentación derivada de errores en la configuración de la licitación por el órgano de contratación que impida la presentación de la misma. No obstante, si se requiere la presentación un número de documentos superior de los inicialmente previstos en la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, es posible presentar varios documentos comprimidos en un único archivo .zip en los sobres correspondientes.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Unidad Técnica conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos y/o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través del Perfil de contratante.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios señalados anteriormente ni en el plazo citado en la cláusula vigésima del presente pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

La presentación de proposiciones se efectuará durante el **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 23:59h.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Si se solicita información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, 4 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con anterioridad al citado plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas no tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación; en caso contrario, se advertirá a través del perfil del contratante. Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se podrá ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación en los términos previstos en el artículo 136 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Contenido de las proposiciones.

Todos los sobres/archivos electrónicos deben ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deben ir firmados por todos los componentes de esta, a través de la "“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, para lo que nos

remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones o errores impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar la contratación del servicio de comunicación institucional y de diseño publicitario para el Ayuntamiento de Sedaví".

La denominación del archivo es la siguiente:

"ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Contendrá:

a) **Declaración Responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) **Proposición económica y criterios de valoración cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas**. Se presentará conforme al modelo incluido como Anexo II del presente pliego. Junto al Anexo II se presentará la documentación justificativa de los criterios evaluables de forma automática descritos en la cláusula 22 de este pliego.

c) Declaración sobre la composición del equipo de trabajo.

d) En su caso, compromiso de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

Las personas licitadoras presentarán declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan proposiciones económicas otras sociedades del mismo grupo empresarial, señalando, en dicho caso, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas. Se entenderá por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

De acuerdo con el artículo 140 LCSP, la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos deberá acreditarse mediante declaración responsable del licitador (Anexo I), en la que indique que cumple con los requisitos legales para contratar con la Administración.

Ello sin perjuicio de la obligación de los licitadores de contar con toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La presentación de la siguiente documentación o cualquier otra que se estime conveniente acreditativa de la aptitud para contratar, será exigida en todo caso antes de adjudicar el contrato, y podrá ser requerida por el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación:

a) NIF del licitador o CIF si es persona jurídica.

b) Si se actúa en representación de otra persona o de alguna entidad justificación documental que faculte para ello.

c) Escritura de Constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la legislación societaria. Las empresas comunitarias se regirán por lo dispuesto en el artículo 67 LCSP.

d) Acreditación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

e) En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

f) Compromiso de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones salariales en relación a los trabajadores que prestan el servicio contratado con el Ayuntamiento de Sedaví y en el plazo de realización del mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Apertura de las proposiciones

La Unidad Técnica será la encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la Unidad Técnica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.4 LCSP.

La apertura de proposiciones se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las convocatorias se publicarán en el Perfil del Contratante.

La secretaría levantará acta de todas las sesiones que se celebren.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones por los licitadores supone la autorización de la Unidad Técnica y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Documentación administrativa

La Unidad Técnica calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, el órgano de contratación concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Con carácter general se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento acreditativo de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de apertura de las ofertas.

Documentación relativa a la oferta económica y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Revisadas por la Unidad Técnica las declaraciones responsables presentadas por los licitadores, procederá a la valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante mera aplicación de fórmulas.

Tras dicho acto, la Unidad Técnica procederá a:

1. Excluir a las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, para lo cual dará un plazo de 3 días al empresario para que los corrija; evaluar y clasificar las ofertas.

2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación entre todos los admitidos.

3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta,

ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, en su caso:

-Aporte el compromiso de contar con las capacidades de otras empresas al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

-Aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

-Presente cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

-Aporte la escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad así como la identificación del poder de representación.

-Presente, en su caso, la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se habilita a la secretaría de la Unidad Técnica a realizar las siguientes funciones:

-La función de calificar provisionalmente la documentación presentada por los licitadores para la subsanación de los defectos detectados, a los únicos efectos de agilizar la tramitación.

-La solicitud de los informes técnicos que se consideren oportunos para proceder a la evaluación y clasificación de las ofertas, así como para identificar a las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

-La comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

- La solicitud, en su caso, de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Si existiesen defectos subsanables, podrá igualmente solicitar su subsanación de los mismos.

Una vez constituida la Unidad Técnica, la secretaría dará cuenta de las actuaciones practicadas por delegación, de la calificación otorgada a la documentación presentada, señalando en su caso los defectos u omisiones que se han corregido, los que no lo han sido, pese a ser subsanables, y los defectos que se consideran insubsanables.

Podrá asimismo declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultara conveniente a los fines de la contratación.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no aporten o subsanen la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

En la valoración de las ofertas se procederá mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. No presenten la oferta a través de PLACE, salvo en los supuestos en los que excepcionalmente se admite la presentación de ofertas en papel.
2. Superar el presupuesto base de licitación o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos, subsanables de manera clara y sencilla con la información del resto de documentos de la oferta.
3. Suscribir para el mismo contrato una Unión Temporal de Empresas con otros empresarios si ya se ha presentado individualmente, o figurar en más de una UTE.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas.
5. Presentar la oferta valorable de forma matemática en un modelo sustancialmente diferente o sin respetar las normas para presentar las ofertas.
6. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias detectadas por la Unidad Técnica.
7. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas.
8. Reconocimiento por parte del licitador, antes de la apertura de las proposiciones económicas, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
9. No justificar la oferta realizada en el caso de estar incursa en presunción de anormalidad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al respecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas o aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación que se hubiese presentado y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada y no suponga una reformulación de la oferta o atribuya una ventaja competitiva al licitador.

Propuesta de adjudicación

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésimo segunda de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Unidad Técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Conforme lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios a tener en cuenta para realizar la adjudicación de los lotes en que se divide el presente contrato son los siguientes:

1. Oferta económica.
2. Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por su parte, el artículo 159.6 de la LCSP establece que "la oferta se entregará en un único archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos."

A. **OFERTA ECONÓMICA (máximo 70 puntos).**

Se otorgará 70 puntos al licitador que presente el precio más bajo por persona. El resto de ofertas se puntuará conforme a lo siguiente:

X= (oferta más baja/ oferta que se valora)*70

B. **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (máximo 30 puntos).**

B.1. Experiencia y cualificación del equipo de trabajo adscrito al servicio (máximo 25 puntos).

Se valorará la experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato en la realización de servicios de creatividad, diseño publicitario o campañas de comunicación en el ámbito de la administración local en materias de Participación Ciudadana, Transparencia e Igualdad.

La valoración se realizará de forma automática conforme al siguiente baremo:

- Por cada proyecto o servicio de diseño o creatividad publicitaria íntegramente ejecutado por cualquiera de los miembros que componen el equipo adscrito: 5 puntos.

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá aportar obligatoriamente en su oferta el compromiso de adscripción de los medios personales y relación de experiencia, donde se detalle la identificación del personal que compone el equipo de trabajo y los certificados de buena

ejecución donde aparezca la identificación de este personal (aportar certificados de buena ejecución emitidos por la Administración donde se identifique al personal que prestó el servicio y compromiso de adscripción del equipo de trabajo durante toda la ejecución del contrato, titulaciones académicas, así como la Relación Nominal de Trabajadores (RNT-TC2) donde se confirme que el personal forma parte de la empresa).

B.2. Asignación de personal con formación especializada en Igualdad de Género (Máximo 5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos a las empresas licitadoras que incluyan en el equipo de trabajo adscrito al contrato, a un profesional con funciones de supervisión de contenidos comunicativos que cuente con titulación oficial de Máster en Igualdad de Género o equivalente, y cualquier otra titulación universitaria oficial que acredite formación específica en igualdad de género. El licitador deberá aportar la identificación de la persona y el título oficial, y debe encontrarse integrado en el equipo adscrito, así como aportar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT-TC2) para acreditar que forma parte del equipo de la empresa.

La adjudicación del servicio de restauración se realizará atendiendo a la suma de puntos de ambos criterios.

La falta o incorrecta justificación de los criterios de adjudicación distintos a la oferta económica no será subsanable, valorándose el correspondiente criterio con 0 puntos.

Aquellos licitadores que no adjunten junto al Anexo II la documentación acreditativa de los criterios evaluables de forma automática, serán puntuados con 0 puntos en el citado apartado.

Tanto la oferta económica como los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas ofertadas por el licitador que sean admitidas por la Unidad Técnica se convertirán automáticamente en cláusulas contractuales de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato, cuya inobservancia será considerada como incumplimiento contractual, siendo causa de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

En caso de producirse empate entre dos o más ofertas en el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.

4. Por sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

La Unidad Técnica realizará propuesta de adjudicación conforme a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en los artículos 149 LCSP y 85 RGLCAP; siguiéndose en dicha situación el procedimiento establecido en dicho precepto.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas presentadas, una vez realizadas las operaciones pertinentes, pueda ser considerada incursa en presunción de anormalidad, la Unidad Técnica, según lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, requerirá al licitador para que en el plazo de cinco días hábiles justifique su oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. VARIANTES O MEJORAS.

En atención a lo dispuesto en el artículo 142.2 LCSP se manifiesta expresamente que no se admiten variantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

En el mismo acto de propuesta de adjudicación, la Unidad Técnica requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, presente los documentos acreditativos a que hace referencia en el apartado segundo de declaración responsable (anexo I).

Si el candidato propuesto no cumpliese adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Unidad Técnica, concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP en caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades.

Los certificados aportados en el expediente deberán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto del resto de documentos, los licitadores podrán aportar copias digitalizadas de los mismos, cuya fidelidad con el original garantizarán, bajo su responsabilidad, mediante la utilización de firma electrónica, sin perjuicio de la facultad del órgano encargado de la tramitación del procedimiento para requerir al ciudadano la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica aportada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la garantía definitiva y resto de documentación exigida al licitador que haya presentado la mejor oferta y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el órgano de contratación en un plazo no superior a 5 días hábiles procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Este acto, conforme dispone el artículo 151 LCSP será motivado y se notificará por medios electrónicos como determinada la disposición adicional decimoquinta a los licitadores y será publicado en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores o candidatos, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La resolución tendrá los elementos suficientes para permitir a los licitadores interponer recurso suficientemente fundado.

Podrá asimismo declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultara admisible a los fines de la contratación o no se hubiese presentado ningún licitador al procedimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia en sede electrónica del ayuntamiento de Sedaví o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán:

Desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si así se dispone expresamente en la LCSP y/o de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

En otro caso, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. En este caso, el plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de 10 días naturales computados desde la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

No se prevén modificaciones contractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se incluyen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

- El adjudicatario, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para llevar a cabo el presente contrato, utilizará un lenguaje no sexista para evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada entre hombres y mujeres así como la diversidad de género, dando así cumplimiento a la normativa en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo, de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.
- Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- Dado que el objeto del servicio incluye la redacción de textos publicitarios, creatividades y campañas dirigidas a la ciudadanía de un municipio de la Comunitat Valenciana, la empresa adjudicataria queda obligada a garantizar la corrección lingüística de todos los materiales entregados en las dos lenguas oficiales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones del adjudicatario

En relación a las obligaciones del adjudicatario las serán aplicables las previstas en el pliego de prescripciones técnicas y las siguientes:

1. El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

2. El contratista será el único responsable de la seguridad de personas y bienes y, en consecuencia, de los daños a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar durante la ejecución del contrato. Para su cobertura suscribirá una póliza de seguro de

responsabilidad civil suficiente. La entidad contratante quedará relevada de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria por daños sufridos, tanto por los trabajadores, bien de la empresa principal, como de subcontratistas concertados por ella, como los ocasionados a terceras personas, que traigan su causa en la ejecución de aquéllas.

3. El adjudicatario está obligado a pagar todo género de tributos estatales o locales.

4. El contratista se obliga a la contratación de personal para la prestación del servicio que cuenta con la cualificación profesional adecuada para la citada prestación, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se advierte que, se podrá requerir al licitador, en cualquier momento durante la prestación del servicio la acreditación de la cualificación profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato.

5. El adjudicatario queda obligado durante todo el período de duración del contrato, así como una vez transcurrido el mismo, a guardar secreto y la debida confidencialidad de todos los datos que conozca de todos los empleados públicos de esta Corporación, y se compromete a utilizar los citados datos únicamente para la prestación del servicio objeto de este contrato.

6. El adjudicatario queda obligado durante todo el período de duración del contrato a realizar la prestación como es debido, incluyendo la resolución de dudas y actualización de los datos que sean necesarios para que el sistema de fichajes y control de las jornadas, permisos y vacaciones de los empleados de ésta Corporación no se vea perjudicado.

Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará una vez prestado el servicio mediante la presentación de factura debidamente conformada y previos los informes técnicos correspondientes respecto al cumplimiento del servicio y fiscalización contable.

Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. PERSONAL DEL SERVICIO.

A.- Medios humanos al servicio y relación con el Ayuntamiento de Sedaví.

El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el PPT y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio que presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación. La movilidad y/o sustitución de este personal no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para la ejecución del presente contrato, para lo cual se comunicará por escrito al responsable del contrato todo cambio que el adjudicatario realice en dicho personal.

El personal que ejecute el contrato estará en todo momento convenientemente identificado de manera que sea fácilmente reconocible por los usuarios del servicio y los propios empleados públicos mediante tarjetas de empresa, uniformes u otro distintivo acreditativo de la relación con la empresa adjudicataria.

La persona que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con el Ayuntamiento, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

El contratista asume la obligación de organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respeto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Sedaví.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

El contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista con el Ayuntamiento de Sedaví.
- Distribuir, ordenar y supervisar el trabajo del personal de la empresa contratista.
- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- Informar al Ayuntamiento de las variaciones en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A requerimiento del Ayuntamiento, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:

- Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.
- Titulaciones académicas y cualificación profesional requerida al personal adscrito al servicio para la ejecución del contrato.
- Resguardo de la suscripción del seguro de responsabilidad civil que cubra todo el período de ejecución del contrato.
- Persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se haya de prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo que en su caso se había

ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.

B.- Negociación colectiva.

El derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la empresa no podrá afectar el ningún caso a la ejecución del contrato que regula este pliego, de manera que, en ningún caso, el ejercicio de los derechos de los trabajadores pueda afectar a la ejecución del contrato ni a la retribución que percibirá el contratista.

En caso de huelga, en tanto se fijan por la Alcaldía los servicios mínimos en caso de ser necesarios, se considerarán como tales los que garanticen la seguridad de los bienes o servicios municipales afectados o de sus usuarios, estudiándose la frecuencia de prestación, que nunca será inferior a la tercera parte de la prevista para cada tarea recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

Las obligaciones impuestas en la presente cláusula se integrarán en el contrato como obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

El incumplimiento de las mismas será considerado incumplimiento contractual muy grave, con las penalizaciones e indemnizaciones que se establecen en la cláusula quincuagésima cuarta de este pliego.

C.- Extinción de derechos y obligaciones a la finalización del contrato.

A la finalización del contrato, quedarán extinguidos cuantos derechos y obligaciones nazcan del mismo para el contratista y el Ayuntamiento. El adjudicatario no podrá exigir que el Ayuntamiento le adquiera el equipo utilizado, siendo el Ayuntamiento totalmente ajeno a la relación laboral con el personal de la empresa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que deberá acreditar las siguientes circunstancias:

1. **Tributarias:**

a) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, aportando el último recibo del impuesto o declaración expresa responsable de exención de pago, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de las

proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

b) Haber presentado, si estuviera obligado, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

c) Haber presentado, si estuviera obligado, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

d) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

2. **De Seguridad Social**:

a) Estar inscrito en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad.

b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio.

c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social, y si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Las anteriores circunstancias deberán acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.
2. Excepto la referida al alta en el IAE, cuya acreditación se realizará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del impuesto.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriormente referidos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

De no ser posible su presentación por tratarse de inicio de una actividad, el adjudicatario lo hará constar mediante declaración responsable.

La presentación de las proposiciones supone la no oposición, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que el Ayuntamiento de Sedaví pueda solicitar/consultar acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el régimen

jurídico aplicable a este tipo de certificados, así como la comprobación de identidad del licitador persona física o representante de persona jurídica, salvo que el licitador expresamente hubiera manifestado su oposición mediante declaración responsable a incluir en el archivo electrónico único.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. GARANTÍAS.

Conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, en la presente licitación no se requiere garantía ni provisional ni definitiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la formación, conforme a lo establecido en el artículo 152 LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalen en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS EN QUE LOS INCUMPLIMIENTOS PARCIALES CAUSEN LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato, dará lugar a la resolución de éste, con pérdida de la garantía constituida.

Además podrá motivar la resolución, con las consecuencias derivadas de la normativa aplicable, cuando por el órgano de contratación se estime:

a) La manifiesta incompetencia en la ejecución del contrato.

b) El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en los pliegos.

c) El retraso, incluso parcial, en el cumplimiento del contrato.

d) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.

e) El impago de salarios al personal y de cotizaciones a la Seguridad Social

Junto a las anteriores, como causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, se establecen las siguientes:

a) El desistimiento antes de la iniciación del servicio o la suspensión de la iniciación del servicio por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del servicio por un plazo superior a seis meses acordada por la Administración.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.

No se permite realizar la cesión del contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA. SUCESIÓN EN LA PERSONA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

Para garantizar la ejecución íntegra del servicio, no se autoriza la subcontratación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

Los licitadores, subcontratistas, empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

La entidad adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROHIBICIÓN DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se someterá, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de ejecución del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

Los datos de carácter personal de los licitadores y del adjudicatarios a los que la entidad contratante tenga acceso con ocasión del contrato suscrito en aplicación del presente pliego, serán tratados por éste para ser incorporados a la actividad de tratamiento “Contratación Pública” de la entidad contratante, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Estos datos podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Intervención General de la entidad contratante, Tribunal de Cuentas u órgano equivalente en la Comunidad Autónoma, la PLACE, Registro Público de Contratación u otros organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Unión Europea que requieran estos datos en desarrollo a sus competencias respectivas en materia de contratación, prevención y lucha contra el fraude.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento de los datos, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se pueden ejercer ante la entidad contratante, a través de su correspondiente sede electrónica o registro general.

Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para

proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En caso de que la ejecución del objeto del contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el Ayuntamiento de Sedaví.

En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obran los datos personas y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Si bien, como establece el artículo 193 de la LCSP, el órgano de contratación podrá acordar en el pliego de cláusulas administrativas particulares unas penalidades distintas a las establecidas en el artículo enumerado, atendiendo a las especiales características del contrato.

Ante el objeto del presente contrato, y dado que el mismo se desarrolla en el plazo determinado de un día, sería inviable ejecutar el contrato en el caso de que existiera una demora por parte del adjudicatario. Por lo tanto, se establece una penalidad por demora del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula trigésima del presente pliego.

También se considera muy grave, el incumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas que rigen este contrato.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Dada las especiales características de la prestación del objeto del contrato, se establece el plazo como una obligación esencial cuyo incumplimiento provocaría que deviniere inútil su ejecución, se exigirá al contratista una indemnización por daños y perjuicios ocasionados, resolviéndose el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato totalmente en la fecha señalada para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Imposición de penalidades.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de 5 días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la penalidad que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición al órgano de contratación.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva si se hubiese constituido, y si ésta no alcanzase la cuantía de la indemnización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP y artículo 63 LCSP con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la información relativa al presente contrato se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sedaví, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP), al que se puede acceder a través de la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros, no puede interponerse recurso especial en materia de contratación establecido en el artículo 44 de la LCSP.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

El orden competente para resolver las controversias que surjan entre las partes del presente contrato será el Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En los contratos señalados en el artículo 44.1 de la LCSP los legitimados podrán presentar el recurso especial en materia de contratación, contra los actos y decisiones relativas a los anuncios de licitación, los pliegos, los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, la formalización de encargos a medios propios en los casos en que éstos no cumplan los requisitos legales, los acuerdos de rescate de concesiones.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos citados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato, los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales que tengan jurisdicción sobre el municipio de Sedaví.

FIRMADO POR
Tècnica de contractació
Rosa Brull Francés
29/10/2026

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

_____,con domicilio a efectos de notificaciones en_____,_____, n.º_____, con NIF n.º_____, en representación de la Entidad_____, con NIF nº_____, ante el Ayuntamiento de Sedaví, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladoras del contrato:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de comunicación institucional y de diseño publicitario para el Ayuntamiento de Sedaví.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación así como que ésta posee personalidad jurídica.
- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la manifestada para la licitación electrónica a través de la plataforma de contratación del Sector Público.
- Que se compromete a cumplir con lo establecido respecto a confidencialidad y protección de datos en el clausulado del presente pliego.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En_____,a_____de_____de 20__

Fdo.: _____

FIRMADO POR
Tècnica de contractació
Rosa Brull Francés
29/10/2026

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____,_____, n.º_____, con NIF n.º_____, en representación de la Entidad_____, con NIF nº_____, enterado del expediente para la contratación del "servicio de comunicación institucional y de diseño publicitario para el Ayuntamiento de Sedaví", ofrezco los siguientes importes en función de los criterios de adjudicación de los presentes pliegos de condiciones de clausulas administrativas particulares.

A) OFERTA ECONÓMICA (indicar importe por el período inicial de duración del contrato).

Importe IVA Excluido (euros)	Importe IVA (21%)	Importe IVA incluido

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Criterio	**Indique**
B.1. Experiencia y cualificación del equipo de trabajo adscrito al servicio.	
B.2. Asignación de personal con formación especializada en Igualdad de Género.	

(*) Junto al presente anexo, los licitadores deberán presentar declaración de la composición del equipo de trabajo con compromiso de adscripción durante todo el período de duración del contrato, titulaciones académicas, certificados expedidos por la Administración donde se identifique al personal que ha prestado el servicio y Relación Nominal de Trabajadores (RNT-TC2).

En_____,a_____de_____de 20___

Fdo.: _____